



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL
TIL**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

289

SANTIAGO

12 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; En la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; En la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 285 de fecha 10/05/2018, que aprueba convenio entre JUNAEB y la C.M. de Til Til, para ejecución del Programa de Salud Oral.

2.- Que el Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

3.- Resolución Exenta N° 264 de fecha 29/03/2019, que Aprueba determinación y reajuste de valor de las atenciones odontológicas del programa de SALUD ORAL, año 2019, según decreto N°209 del año 2012 del ministerio de educación, y sus modificaciones que regula la ejecución de la asignación presupuestaria de dicho programa.

4.- Resolución Exenta N° 265 de fecha 29/03/2019, que Aprueba reprogramación de coberturas comunales del programa SALUD ORAL, de la D.R.M. de JUNAEB. Año 2019

5.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, los gastos que irroga el presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación del convenio de colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL** RUT N° 70.981.700-0, por un monto de \$11.513.940.- para la ejecución del Programa de Salud Oral, para el año 2019, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL**

En Santiago, a 01 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el por el Director Regional (S) Don Alejandro Almonacid Sandoval, cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambas con domicilio en Antonio Varas n°153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL**, RUT 70.981.700-0, representada por su Secretario General, Don Pedro Pizarro Tapia, cedula de identidad N° 4.012.791-7 con domicilio en Bernardo O'higgins N° 445, comuna de Til Til, en adelante, "**JUNAEB**" y "**La CORPORACIÓN**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 22 de enero de 2018, la JUNAEB y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 285 de fecha 10 de mayo de 2018.

2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

SEGUNDO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida cláusula quedará redactada en los siguientes términos:

La Corporación es dueña del Módulo Dental denominado "Posta Rural Polpaico" que se encuentra ubicado en calle Estación, Aldea Estación Polpaico y Módulo Dental denominado "Posta Rural Rungue", ubicado en calle Estación, Aldea Rungue en la comuna de Til Til, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo y tercer párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

"Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos."

TERCERO:

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor se expresa en la cláusula segunda del Convenio conforme lo siguiente:

COMUNA	RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA
TIL TIL	10443	4	LICEO MONTENEGRO	Municipal
TIL TIL	10441	8	ESCUELA BASICA G N° 139	Municipal
TIL TIL	10442	6	ESCUELA BASICA G N° 350	Municipal
TIL TIL	10439	6	ESCUELA BASICA G N° 348	Municipal
TIL TIL	10444	2	ESCUELA BASICA G N°352 PLAZUELA DE POLPAICO	Municipal
TIL TIL	10435	3	ESCUELA BASICA G N° 345 RUNGUE	Municipal
TIL TIL	10436	1	ESCUELA BASICA G N° 346	Municipal
TIL TIL	10433	7	LICEO HUERTOS FAMILIARES	Municipal
TIL TIL	10432	9	LICEO POLIVALENTE MANUEL RODRIGUEZ	Municipal
TIL TIL	10447	7	ESCUELA PARTICULAR LA MERCED	P. Subvencionado

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

"d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio."

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

"a) INGRESOS: La suma de **\$35.569 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos)**, por cada ingreso, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) CONTROLES: La suma de **\$ 17.905 (diecisiete mil novecientos cinco pesos)**, por cada control, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** La suma de **\$10.776 (diez mil setecientos setenta y seis pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Corporación la suma de **\$ 3.002 (tres mil dos pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio."

SEXTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, reemplazando el recuadro referido a las cantidades máximas de coberturas programadas para el año 2019, por el recuadro siguiente:

AÑO 2019

Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
220 /	200 /	0 /	10 /

SÉPTIMO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, La Corporación se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de agregar a continuación de su último párrafo, el siguiente texto:

"Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser

dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Las partes declaran conocer los manuales y resoluciones que establecen los criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que hubiere lugar. Se comprenden dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, entre otras, las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N° 153, del 30 de enero de 2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y la Resolución N° 2112, del 30 de agosto de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB.”

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Corporación:

DÉCIMO:

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de “JUNAEB” y uno en poder de “La Corporación”.

La personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resolución Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de Don **Pedro Pizarro Tapia** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL** consta en Resolución N° 02 de fecha 02 de enero de 2013 que designa secretario general y ratifica cargo del representante legal.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PEDRO PIZARRO TAPIA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE TIL TIL

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09,

Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANTONELLA GILBERT BACCARINI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNAEB

RSC/AAS/MJF/vs

Distribución:

- Unidad de Gestión de personas y Recursos
- Unidad de Salud
- Interesado

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional	REGISTRO	N°: 46 Santiago, 08 de Abril de 2019
	CERTIFICADO	MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay

La Unidad de Gestión de Recursos, Personas y Compras de la Dirección Regional Metropolitana, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Unidad Salud del Estudiante
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N° 21.125	Programa 02
Asignación	24.03.167/03.01
Monto Solicitado para Servicio/Bien	\$ 11.513.940.-
Servicio/Bien	Programa Salud Oral
Observación	El monto corresponde al valor total indicado para el 2019 asociado a la modificación de convenio con la Corporación Municipal de Desarrollo de Til Til por el Programa de Salud Oral

Saluda atte. A Ud.,




NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

/njf

 Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana JUNAEB	REGISTRO	Nº: 75/ 2019
	MEMORANDO	Ref: Solicita Resolución de convenio PSO de la comuna Til Til
		Fecha: 02/04/2019
		Página: 1 de 1

DE: **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**
ENCARGADO UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE

A : **NELSON JIMENEZ FUENZALIDA**
ENCARGADO DE UNIDAD DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS

Junto con saludar, se solicita Resolución de Aprobación de convenio PSO con la Corporación Municipal de Til Til,

Sin otro particular, se despide atentamente,



Alejandro Almonacid Sandoval
Encargado Unidad Salud del Estudiante
Dirección Regional Metropolitana

ASS/mjv

03 ABR 2019

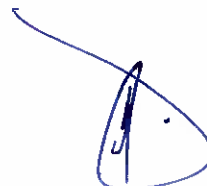
**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL**

En Santiago, a 01 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el por el Director Regional (S) Don Alejandro Almonacid Sandoval, cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambas con domicilio en Antonio Varas n°153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL**, RUT 70.981.700-0, representada por su Secretario General, Don Pedro Pizarro Tapia, cedula de identidad N° 4.012.791-7 con domicilio en Bernardo O'higgins N° 445, comuna de Til Til, en adelante, "**JUNAEB**" y "**La CORPORACIÓN**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 22 de enero de 2018, la JUNAEB y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 285 de fecha 10 de mayo de 2018.

2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.



SEGUNDO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida cláusula quedará redactada en los siguientes términos:

La Corporación es dueña del Módulo Dental denominado "Posta Rural Polpaico" que se encuentra ubicado en calle Estación, Aldea Estación Polpaico y Módulo Dental denominado "Posta Rural Rungue", ubicado en calle Estación, Aldea Rungue en la comuna de Til Til, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

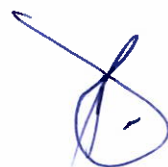
Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo y tercer párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

"Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos."

TERCERO:

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor se expresa en la cláusula segunda del Convenio conforme lo siguiente:



COMUNA	RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA
TIL TIL	10443	4	LICEO MONTENEGRO	Municipal
TIL TIL	10441	8	ESCUELA BASICA G N° 139	Municipal
TIL TIL	10442	6	ESCUELA BASICA G N° 350	Municipal
TIL TIL	10439	6	ESCUELA BASICA G N° 348	Municipal
TIL TIL	10444	2	ESCUELA BASICA G N°352 PLAZUELA DE POLPAICO	Municipal
TIL TIL	10435	3	ESCUELA BASICA G N° 345 RUNGUE	Municipal
TIL TIL	10436	1	ESCUELA BASICA G N° 346	Municipal
TIL TIL	10433	7	LICEO HUERTOS FAMILIARES	Municipal
TIL TIL	10432	9	LICEO POLIVALENTE MANUEL RODRIGUEZ	Municipal
TIL TIL	10447	7	ESCUELA PARTICULAR LA MERCED	P. Subvencionado

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

"d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio."

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

"a) INGRESOS: La suma de **\$35.569** (treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos), por cada ingreso, entendiéndose como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor);

unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) **CONTROLES:** La suma de \$ **17.905** (**diecisiete mil novecientos cinco pesos**), por cada control, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** La suma de \$ **10.776** (**diez mil setecientos setenta y seis pesos**), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Corporación la suma de \$ **3.002** (**tres mil dos pesos**), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio."

SEXTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, reemplazando el recuadro referido a las cantidades máximas de coberturas programadas para el año 2019, por el recuadro siguiente:



AÑO 2019

Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
220	200	0	10

SÉPTIMO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, La Corporación se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de agregar a continuación de su último párrafo, el siguiente texto:

"Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Las partes declaran conocer los manuales y resoluciones que establecen los criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, los cuales se entienden formar parte



integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que hubiere lugar. Se comprenden dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, entre otras, las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N° 153, del 30 de enero de 2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y la Resolución N° 2112, del 30 de agosto de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB.”

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Corporación:

DÉCIMO:

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de “JUNAEB” y uno en poder de “La Corporación”.

La personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resolución Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de Don **Pedro Pizarro Tapia** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL** consta en Resolución N° 02 de fecha 02 de enero de 2013 que designa secretario general y ratifica cargo del representante legal.



Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman



ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS



PEDRO PIZARRO TAPIA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL

CAC/MBV/mvbv